

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUVE).

Nosotras, **DORIS YOLANY GARCIA PAREDES**, hondureña, mayor de edad, casada, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado del Despacho de Asuntos de la Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 292-2022 de fecha 7 de abril del 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará “SEMUR” y por otra parte **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZÚNIGA**, Licenciada en Hostelería y Turismo, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, con nombramiento mediante Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022) con facultades suficientes para suscribir el presente convenio quién de ahora en adelante se denominará “EL INSTITUTO”; quienes de forma conjunta podrán denominarse “LAS PARTES” declaramos; que nos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.



CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidencia de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas, en las aéreas de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que es necesario desarrollar acciones articuladas y complementarias, tendientes a garantizar el desarrollo integral de las juventudes empleando intervenciones integrales, ordenadas y coordinadas.

CONSIDERANDO:

Que el Estado para poder lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres impulsará de manera transversal, la implementación de la Política Nacional de la Mujer y el Plan Nacional Contra las Violencias hacia las Mujeres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, proyectos y presupuestos de la Administración Pública. Para tal efecto y en cumplimiento al compromiso de la Presidenta Constitucional de la República de Honduras, Señora Iris Xiomara Castro Sarmiento, de defender todos los derechos de las mujeres y a lo contenido en el Plan Bicentenario de Gobierno para Refundar Honduras, específicamente en el Pilar 5 Género: Nada Sobre Nosotras, Sin Nosotras, a fin de reducir las brechas de desigualdad y discriminación en nuestro país, las dependencias y entidades deben dar cumplimiento a los lineamientos pertinentes para la implementación de los presupuestos sensible género y las unidades de género en el nivel central, descentralizados y el nivel local.

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos les confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: DECLARACIONES. –

1. SEMUJER declara:

- a. Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer, (SEMUJER), fue creada mediante el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No. 35892 del 6 de abril de 2022, con el Programa Ciudad Mujer como ente desconcentrado de la misma.
- b. La Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER), es el órgano rector responsable de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres en la vida política, cultural, económica, social y en el desarrollo sostenible del país; así como de la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión y violencia por razones de género u otra forma lesiva a la dignidad humana de las mujeres.
- c. Que le compete a la SEMUJER a) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género e interseccionalidad en la planeación estratégica nacional y sectorial del desarrollo del país, y en la programación de toda la Administración Pública Central, Desconcentrada, Descentralizada, Autónoma y los Poderes del Estado; así mismo; b) Formular, desarrollar, dirigir y coordinar las Políticas Públicas Nacionales para las Mujeres, los planes de acción que la operativicen y las políticas públicas con enfoque de género que implementen sus ejes estratégicos; c). Monitorear y evaluar la efectividad, pertinencia, transparencia y uso de recursos de todas las leyes, políticas públicas, planes, programas y proyectos desarrollados a nivel local, municipal, regional y nacional en materia de género; d) Promover, asesorar y apoyar las acciones de los Poderes del Estado en materia de igualdad y justicia de género, respetando la separación de poderes; e). Asesorar y promover la armonización de la normativa nacional a los Instrumentos Internacionales que contemplan derechos de las mujeres, ratificados por el Estado de Honduras; f) Establecer y fortalecer alianzas estratégicas con



actores diversos para promover y garantizar la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres.

2. EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD declara:

- a. Que el Instituto Nacional de la Juventud, fue creado a través de la Ley Marco para el Desarrollo integral de la Juventud mediante Decreto Legislativo No.260-2005. Y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No. 30,903 iniciando su operatividad en el año 2006, la Ley antes mencionada, tiene por finalidad establecer el marco jurídico, político e institucional que promueva el pleno desarrollo de los jóvenes, la definición de políticas de Estado sobre la Juventud, orientar las acciones del Estado, la sociedad y la familia sobre esta materia, así como fomentar la participación activa y permanente de los jóvenes en su propio desarrollo y el de la nación, en un ambiente de responsabilidad y libertad, garantizado por la Constitución y las leyes. Desde el 2014, el **INSTITUTO** no ha sufrido cambios de estructura.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

1. Articular esfuerzos en el mandato de cada una de las instituciones, para avanzar en la institucionalidad de la Política Nacional de la Mujer y el Plan Nacional Contra las Violencias que sufren las mujeres jóvenes.
2. Insertar a las juventudes en temas de investigación social que les permita el sustento teórico para la creación, diseño y generación de políticas públicas dirigidas al desarrollo integral de las juventudes de Honduras.
3. Unificar datos estadísticos provenientes de diferentes grupos sociales y regiones del país, para conocer de primera mano el acceso de las juventudes a la educación, al empleo, salud integral, participación política y cultural, equidad de género y demás inherentes a su desarrollo integral.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. –

1. Contribuir a la obtención, análisis, discusión y albergue de información relacionada con la juventud, a través de datos actualizados que sirvan como sustento teórico para el diseño y generación de políticas públicas dirigidas al desarrollo integral de las juventudes de Honduras.
2. Vincular el Observatorio Nacional de Género con el Observatorio de Derechos de las Juventudes, con el objetivo de precisar los retos y desafíos específicos de las mujeres jóvenes como base de la formulación de políticas públicas.
3. Contribuir al desarrollo de capacidades de las mujeres jóvenes, mediante programas y proyectos de colaboración para el empoderamiento económico, social, político, cultural y de formación técnica.
4. Desarrollar programas conjuntos para la investigación científica y la gestión del conocimiento sobre la prevención de las violencias contra las mujeres jóvenes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes que suscriben el presente Convenio, se obligan a respetar todos lo expresado en el mismo y se comprometen a trabajar en conjunto para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte. Cumpliendo de manera diligente las responsabilidades que a continuación se describen:

OBLIGACIONES DE SEMUJER:

1. Asesorar y acompañar técnicamente al Instituto en el desarrollo de capacidades para la creación de la unidad de género.
2. Asesorar y acompañar técnicamente al Instituto para el fortalecimiento de: a) La unidad de género, b) La Planificación y Presupuestación con enfoque de género. c) El Enfoque de género en el Observatorio de Juventudes.
3. Nombrar un enlace institucional que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades que logran los objetivos de este convenio.
4. Vincular de manera permanente los datos que desarrolla, genera y manipula el Observatorio de Género de SEMUJER con el Observatorio de las Juventudes.*

5. Participar en la actividad 'Estación Joven' a través del acompañamiento y facilitación de material formativo e informativo.

OBLIGACIONES DEL INJUVE:

1. Cumplir con los compromisos que le manda la normativa para la gestión de la Política Nacional de la Mujer, el Plan Nacional contra las Violencias hacia las Mujeres y la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud.
2. Cumplir con lo que le manda la Ley en la apertura de la unidad de género y la planificación y presupuestación con enfoque de género.
3. Nombrar un enlace institucional que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades del plan de trabajo que logra los objetivos de este convenio.
4. Difundir los avances y logros en el marco de este convenio.
5. Compartir información generada desde el Observatorio de Género de SEMUIER al Observatorio de Derechos de las Juventudes.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Incidir de manera conjunta ante la cooperación y las instituciones corresponsables de la Política Nacional de la Mujer y el Plan Nacional contra las Violencias hacia las mujeres, la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud y el Plan Bicentenario para la Refundación de la Patria 2022-2026 en el logro de los objetivos estratégicos.
2. Fomentar el intercambio de experiencia investigativa para fortalecer capacidades técnicas y apoyo mutuo.
3. Garantizar el seguimiento de los indicadores del observatorio nacional de derechos de las juventudes y observatorio de género para medir el avance de la Política Nacional de la Mujer y la Ley Marco de desarrollo integral de la Juventud.
4. Promocionar en medios masivos de comunicación y las redes sociales de ambas instituciones, las acciones y logros de este convenio.
5. Orientar y focalizar apoyo técnico y financiero para la ejecución de este convenio.

6. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes por medio de comunicación oficial

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, el cual podrá rescindirse.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe, el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente convenio, alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

OCTAVA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

NOVENA: TERMINACIÓN:

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por finalizar la vigencia del mismo.
3. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.



4. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
5. Por las demás causas legalmente establecidas.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. - Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, a través del canal de recepción establecido.

DÉCIMA SEGUNDA: COMPROMISOS ECONÓMICOS:

Las instituciones que suscriben el presente convenio Marco de Cooperación manifiestan que no existen compromisos económicos que se deriven de la suscripción del mismo.

DÉCIMA TERCERA: DIFUSIÓN:

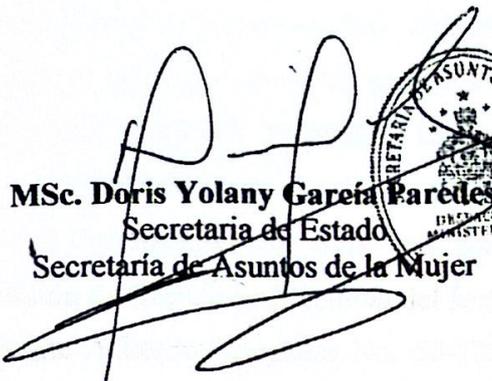
Las partes que firman el presente convenio de cooperación Interinstitucional, se comprometen a hacer constar la colaboración de las partes en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, las imágenes con su logo, figurará de forma destacada, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca en cuanto a la línea gráfica y de imagen.



DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, que es Ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (7) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro.


MSc. Doris Yolany García Paredes
Secretaria de Estado
Secretaría de Asuntos de la Mujer


Lic. Zulmit Solemit Rivera Zuniga
Secretaria Ejecutiva
Instituto Nacional de la Juventud